



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Pertenencia. 110014003004-2020-00197-00.

Encontrándose la presente demanda al Despacho con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, se evidencia que la misma habrá de ser objeto de rechazo.

Revisado el escrito de la demanda junto con los documentos que la acompañan, el inmueble objeto de este proceso, a la presente anualidad, cuenta con un avalúo catastral de \$207.379.000 M/cte, monto que excede la cuantía permitida para tramitar procesos en los Juzgados Civiles Municipales.

Es preciso indicar que de acuerdo a los artículos 17 y 18 del Código General del Proceso, el Juez Civil Municipal sólo está facultado para conocer de los procesos contenciosos de mínima cuantía en única instancia y los de menor cuantía en primera instancia, por lo tanto este Despacho no es competente para tramitarlo.

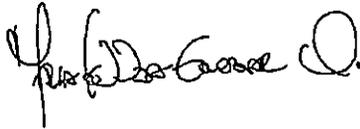
Lo anterior, teniendo en cuenta lo normado por el numeral 3° del artículo 26 *ibídem*, el cual indica la forma como se determinará cuantía en los procesos de esta estirpe: "3. *En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.*"

Así las cosas, con fundamento en el artículo 90 y 139 de la Ley 1564 de 2012, se impone rechazar la demanda y ordenar a secretaría que proceda como lo dispone el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, remitiendo ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá - Reparto, para su conocimiento, dejando las constancias del caso.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 032

Hoy 8 de septiembre de 2020.

El Secretario,

Luis José Collante Parejo